



RAD. 2021/00387. Informe secretarial. Barranquilla, 2 de diciembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por FREDYS DAVID RIVERA VILORIA contra FM IMGenco S.A, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920210038700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FREDYS DAVID RIVERA VILORIA
DEMANDADO: FM. INGEMCO SAS.

Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que la parte actora, a través de su apoderado, subsanó dentro del término legal las irregularidades señaladas en el auto de agosto 19 de 2022, satisfaciendo las exigencias legales, es del caso ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por FREDYS DAVID RIVERA VILORIA contra FM. INGEMCO SAS.

En relación con la notificación de esta demandada, no existe constancia de que la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte demandante corresponda a la utilizada por esa empresa en la actualidad para recibir notificaciones, únicamente se señaló bajo la gravedad del juramento que ésta corresponde a utilizada actualmente, pero, la norma exige la constancia de que ello sea así. En consecuencia, la notificación a la demandada se realizará por la parte demandante con apego a lo establecido en el código procesal del trabajo.

Se habilita al doctor OSCAR ENRIQUE HERRERA RODELO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda presentada por FREDYS DAVID RIVERA VILORIA contra FM. INGEMCO SAS.
2. NOTIFIQUESE por parte del demandante a la demandada, en la dirección física que figura en el certificado de existencia y representación de esta. Lo anterior, con apego a lo establecido en el código procesal del trabajo.
3. TENER al abogado OSCAR ENRIQUE HERRERA RODELO como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA